

**Oficio Circular
DRH-12510-2017-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación
Jefes de Asesorías Pedagógicas de las DRE
Jefes de Departamentos Administrativos y Financieros de las DRE
Supervisores de Circuitos Escolares
Directores de Centros Educativos
Directores Administrativos
Jefes de Departamento
Jefes de Unidad
Funcionarios del MEP

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

Yaxinia Díaz Mendoza



Asunto: Permisos con Goce de Salario según Artículos 36 y 37 de la "Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y su Régimen Jurídico...", No. 7800

Fecha: 23 de octubre del 2017

Estimados funcionarios:

Con la finalidad de que se tomen las previsiones necesarias, de acuerdo con los principios fundamentales del servicio público, les reitero los procedimientos a seguir para el trámite de las solicitudes de permisos con goce de salario con base en el **Criterio C-151-2008 de fecha 08 de mayo del 2008**, emitido por la **Procuraduría General de la Republica y el Artículo 36 y 37 de la Ley No. 7800** denominada "**Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación**", el cual cita textualmente:

"Los funcionarios públicos o estudiantes regulares de cualquier nivel del sistema educativo, que sean convocados a una selección nacional o para representar a Costa Rica en una competencia deportiva internacional, tendrán derecho a disfrutar de permiso para entrenar, desplazarse y permanecer en concentración de conformidad con el reglamento de la presente ley. Las asociaciones anónimas deportivas referidas en la presente ley, estarán obligadas a ceder en préstamo a sus atletas o deportistas, para que participen en las selecciones nacionales que representen a Costa Rica en torneos oficiales." (la cursiva es nuestra).

Para estos actos administrativos, el servidor o servidora interesados deberán presentar en la Plataforma de Servicios de la Unidad de Licencias, en concordancia con la Ley 8292 de Control Interno, lo siguiente:

1. Formulario de "**Solicitud de Permiso con Goce de Salario Ley 7800**" el cual está disponible en la página Web www.intra.mep.go.cr/funcionarios. Cuando el servidor (a) solicitante, cuente con nombramientos (propiedad, interino, ampliación de jornada laboral) en más de una institución, deberá presentar un Formulario por cada una de las instituciones.

"Educar para una nueva ciudadanía"

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso.

2. El servidor (a) interesado deberá adjuntar (en todos los casos), a su solicitud, el **documento original emitido por el Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación (ICODER) o por la Federación Deportiva Nacional o Internacional** en papelería oficial membretada y suscrita por el Jerarca de la institución, en el que se indique las fechas de rige y vence a las que se le convoca a entrenamientos, desplazamientos o concentraciones cuando se den estos a una selección nacional, o para representar a Costa Rica en una competencia deportiva internacional.

Adicional a los requisitos antes indicados, el servidor o servidora interesado deberá tener presente los siguientes aspectos importantes para el trámite del permiso con goce de salario:

Los requisitos antes indicados, se deben presentar en la Plataforma de Servicios de la Unidad de Licencias, **en un plazo no menor de un mes previo a la fecha de inicio de la actividad**.

-La Unidad de Licencias analizará la procedencia o no de las solicitudes de permiso con goce de salario, los cuales **no podrán exceder de noventa días naturales en un lapso de un año**; y preparará la resolución de aprobación o de rechazo correspondiente firmada por parte de la Jefatura de la Unidad de Licencias en concordancia con lo ordenado por Delegación dada por la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación, en la Resolución de delegación MEP N°2651-MEP-2014, de fecha 03 de octubre del 2014, publicada en la Gaceta N°239.

Por ningún motivo el servidor (a) deberá ausentarse del trabajo sin la debida aprobación de su permiso con goce de salario, caso contrario se considera el hacerlo, como abandono de trabajo, y podrá despedirse de conformidad con el Artículo 43 del Estatuto del Servicio Civil.

Aunado a los lineamientos establecidos, en concordancia con la **Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (8220)**; y con el fin de estandarizar el procedimiento de las solicitudes de permiso con goce de salario y en procura de simplificar al máximo dicho trámites, reiterar que los siguientes formularios estarán disponibles oportunamente en la página web del MEP: www.intra.mep.go.cr/funcionarios/documentos

✓ *Formulario de Solicitud Permiso Con Goce Ley 7800*

Se les reitera que todo trámite establecido en la Ley No. 7800 denominada "Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, debe presentarse para análisis de la Unidad de Licencias, por lo tanto; ninguna Jefatura tiene potestad de autorizar estos actos administrativos.

Por lo tanto, no se recibirán documentos en otros formatos, en concordancia con la Ley (8292) de Control Interno.


EXA/WSS/dgdm/lbo/JMR

- Cc:
 - ⇒ Sra. Ministra de Educación Pública
 - ⇒ Sr. Viceministro Administrativo
- ⇒ Sr. Viceministro de Planificación Institucional y Cooperación Regional
- ⇒ Sra. Viceministra Académica
- ⇒ Oficial Mayor
- ⇒ Instituciones Gremiales afines al Ministerio de Educación Pública
- ⇒ Funcionarios de la Unidad de Licencias
- ⇒ Archivo

"Educar para una nueva ciudadanía"

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso